

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°

SANTIAGO, 31 ENE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/181/2021, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Circular IF/N°57, de 20 de diciembre de 2022, se aclaró el día en que las isapres pueden comenzar a cobrar el precio GES conforme las modificaciones establecidas en el Decreto N°72/2022.
2. Que, dentro de plazo, las Isapres Colmena Golden Cross S.A., Consalud S.A., Cruz Blanca S.A. y Nueva Masvida S.A. repusieron a la norma mencionada en el numeral precedente, con jerárquico en subsidio, solicitando, además, que se suspenda la ejecución del Oficio Circular IF/N°57, de 20 de diciembre de 2022, conforme el artículo 57 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Para argumentar la petición, dan por reproducidos sus argumentos respecto a lo principal del recurso, agregando -Cruz Blanca- que lo instruido tiene un efecto financiero relevante que, por lo imprevisto de su efecto retroactivo, no se encuentra presupuestado, lo que puede causar un grave daño a la operación de esa Isapre.

3. Que, el artículo 57 de la Ley 19.880 establece como regla general que la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, -por excepción- la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.

4. Que, estimándose que nos encontramos dentro la hipótesis que formula el artículo 57 citado, esta Intendencia estima prudente la concesión de la suspensión solicitada por las recurrentes.
5. Que, por las consideraciones expuestas,

RESUELVO:

Ha lugar a la suspensión de los efectos del Oficio Circular IF/N°57, de 20 de diciembre de 2022, mientras no sean resueltos los recursos de reposición y jerárquico en subsidio interpuestos por las Isapres Colmena Golden Cross S.A., Consalud S.A., Cruz Blanca S.A. y Nueva Masvida S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


KBM/FARM

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Oficina de partes


SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)

